

2



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios: 1. Anexos: No.
Radicación #: 2013EE134426 Proc #: 2656707 Fecha: 08-10-2013
Tercero: ALIANZA FIDUCIARIA S.A.
Dep Radicadora: SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA, FLORA Y FAUNA
SILVESTRE Clase Doc: Salida Tipo Doc: AUTO

Rad. Lloreda

AUTO No. 02501

**“POR EL CUAL SE INICIA UN TRAMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL”
LA SUBDIRECTORA DE SILVICULTURA, FLORA Y FAUNA SILVESTRE DE LA
SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE.**

De conformidad con la Ley 99 de 1993, el Decreto 1791 de 1996, Decreto Distrital 531 de 2010, las disposiciones conferidas en el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 y en especial las facultades otorgadas en el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, la Resolución No. 3074 del 26 de mayo de 2011, así como el Código de Procedimiento Administrativo y lo Contencioso Administrativo y,

CONSIDERANDO

Que mediante radicado No. **2013ER101549** del 9 de agosto de 2013, el Señor **FELIPE LLOREDA ORTIZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.781.095, actuando en calidad de representante legal (Gerente) de la Sociedad **UNIKA PROMOTORA S.A.S.**, presentó solicitud de autorización para tratamiento silvicultural de un (1) individuo arbóreo ubicado en espacio privado, en la Carrera 15 No. 88 - 21 del Distrito Capital, cuyo titular del derecho de dominio es el **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO LOTE TORRE UNIKA VIRREY**, identificado con el Nit. 830.053.812-2.

Que el Señor **JOSE GABRIEL ROMERO CAICEDO**, representante legal de **ALIANZA FIDUCIARIA S.A.**, identificada con el Nit 860.531.315-3, sociedad que actúa como vocera del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO LOTE TORRE UNIKA VIRREY**, identificado con el Nit. 830.053.812-2; mediante escrito allegado a ésta Secretaria confirió autorización al Señor **FELIPE LLOREDA ORTIZ**, en su calidad de representante legal de la Sociedad **UNIKA PROMOTORA S.A.S.**, identificada con el Nit. 830.097.900-1, o a quien éste designe, para que en nombre y representación del citado fideicomiso, realice los trámites correspondientes ante esta Entidad para solicitar la intervención del arbolado urbano ubicado en el mencionado predio.



AUTO No. 02501

Que es preciso señalar que el Señor Felipe Lloreda Ortiz, igualmente confirió autorización al Señor Daniel García Forero, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.904.530, para que adelante los trámites pertinentes ante ésta Secretaría respecto del radicado inicial. En efecto, mediante radicados **2013ER106023** del 20 de agosto de 2013 y **2013ER109320** del 26 de agosto de 2013, el Señor García Forero presentó documentación adicional requerida para continuar con el referido trámite.

Que la Dirección de Control Ambiental, a través de la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre de esta Entidad, llevó a cabo visita técnica el día 2 de septiembre de 2013, en la Avenida Carrera 15 No. 88 - 21 Barrio Chico, Localidad de Chapinero del Distrito Capital, a fin de atender la solicitud presentada.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, señalo la competencia de los centros urbanos, quedando de la siguiente manera: *“Artículo 66. Competencias de Grandes Centros Urbanos. Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón de habitantes (1.000.000) ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales en lo que respecta a la protección y conservación del medio ambiente en las áreas urbanas, a excepción de la elaboración de planes de ordenación y manejo de cuencas hidrográficas y la gestión integral del recurso hídrico”.*

Que el presente auto de apertura de trámite se realiza, de conformidad con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993: *“La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos de los artículos 14 y 15 del Código Contencioso Administrativo y tendrá como interesado a cualquier persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria”.*

Que el Decreto Distrital 531 de 2010, a través del cual se reglamenta la silvicultura urbana, zonas verdes y la jardinería en Bogotá y se definen las responsabilidades de las entidades Distritales en relación con el tema, por lo cual, el artículo 9, prevé: *“El presente artículo define las competencias de las Entidades Distritales de acuerdo a sus funciones , y de los particulares para la intervención silvicultural, como arborización , tala, poda, bloqueo y traslado o manejo en el espacio público de uso*

Página 2 de 5

AUTO No. 02501

público de la Ciudad: (...) Literal m). Propiedad privada-. En propiedad privada el propietario, representante legal, poseedor o tenedor tendrá a su cargo toda intervención silvicultural como arborización, tala, poda, bloqueo y traslado, manejo o aprovechamiento del arbolado urbano, se regirá por los lineamientos establecidos en el Manual de Silvicultura Urbana, Zonas Verdes y Jardinería y ejecutará las intervenciones autorizadas, previo permiso otorgado por la Secretaría Distrital de Ambiente.....El propietario deberá informar a la Secretaría Distrital de Ambiente el cumplimiento del permiso y las obligaciones descritas en el acto administrativo”.

Que así mismo, el artículo 10 *Ibidem*, reglamenta lo relacionado con los permisos o autorizaciones para el manejo silvicultural en espacio público o privado, teniendo en cuenta: “La Secretaría Distrital de Ambiente es la encargada de otorgar los permisos y autorizaciones para el manejo silvicultural en espacio público o privadoc) Cuando el arbolado requiera ser intervenido por la realización de obras de Infraestructura, el solicitante radicará en debida forma el proyecto a desarrollar y la Secretaría Distrital de Ambiente previa evaluación técnica emitirá el Acto Administrativo autorizando la intervención”.

Que en suma de lo anterior, el Artículo 12, señala: “- **Permisos y/o autorizaciones de tala, poda, bloqueo y traslado o manejo en propiedad privada.** Cuando se requiera la tala, poda, bloqueo y traslado o manejo en predio de propiedad privada, la solicitud deberá ser presentada por el propietario del predio, o en su defecto por el poseedor o tenedor, éste último deberá contar con la autorización escrita del propietario. El interesado deberá aportar las fichas técnicas que la Secretaría Distrital de Ambiente publique en la página web de la entidad. Si la solicitud es por manejo silvicultural o desarrollo de obras de infraestructura, las fichas deben ser elaboradas por un ingeniero forestal. En caso que la solicitud sea por emergencia, la Secretaría Distrital de Ambiente será la encargada de elaborarlas”.

Que el artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Concejo de Bogotá, “Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital y se expiden otras disposiciones”, dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente –DAMA- en la Secretaría Distrital de Ambiente -SDA, como un órgano del sector central con autonomía administrativa y financiera.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, por medio del cual se reorganiza la estructura de la Secretaría Distrital de Ambiente, y la Resolución No. 3074 del 26 de mayo de 2011, la cual en su artículo segundo establece: corresponde a los subdirectores de la Dirección de Control Ambiental, expedir los actos de iniciación de trámite

AUTO No. 02501

administrativo ambiental en materia permisiva o aquellas actuaciones para atender solicitudes y trámites ambientales de competencia de la Dirección de Control Ambiental, de competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente.

En merito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO.- Iniciar el trámite Administrativo Ambiental para permiso y/o autorización silvicultural, a favor del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO LOTE TORRE UNIKA VIRREY**, identificado con el Nit. 830.053.812-2, por intermedio de su Vocera **ALIANZA FIDUCIARIA S.A.**, identificada con el Nit 860.531.315-3, representada legalmente por el Señor **LUIS FERNANDO GUZMÁN ORTIZ**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.519.665, o por quien haga sus veces, a fin de llevar a cabo la intervención de los individuos arbóreos ubicados en espacio privado, en la Avenida Carrera 15 No. 88 - 21 Barrio Chico, Localidad de Chapinero del Distrito Capital.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar el contenido del presente Acto Administrativo al **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO LOTE TORRE UNIKA VIRREY**, identificado con el Nit. 830.053.812-2, por intermedio de su Vocera **ALIANZA FIDUCIARIA S.A.**, identificada con el Nit 860.531.315-3, a través de su representante legal el Señor **LUIS FERNANDO GUZMÁN ORTIZ**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.519.665, o por quien haga sus veces, en la Avenida 15 No. 100 - 43 Piso 4 (dirección de notificación judicial conforme al certificado de la Cámara de Comercio de Bogotá) y/o en la Carrera 15 No. 88 - 21 de la ciudad de Bogotá (dirección de notificación consignada en el formato de la solicitud).

ARTÍCULO TERCERO.- Comunicar el contenido del presente Acto Administrativo a la Sociedad **UNIKA PROMOTORA S.A.S.**, identificada con el Nit. 830.097.900-1, a través de su representante legal el Señor **FELIPE LLOREDA ORTIZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.781.095, o por quien haga sus veces, en la Calle 90 No. 18 - 53 Oficina 103 (dirección de notificación judicial conforme al certificado de la Cámara de Comercio de Bogotá) y/o en la Carrera 15 No. 88 - 21 de la ciudad de Bogotá (dirección de notificación consignada en el formato de la solicitud).

ARTÍCULO CUARTO.- Comunicar el contenido del presente Acto Administrativo al Señor **DANIEL GARCÍA FORERO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.904.530, quien obra como autorizado para presentar la solicitud de intervención silvicultural, en la Carrera 15 No. 88 - 21 de la ciudad de Bogotá.

ARTÍCULO QUINTO.- Publicar la presente en el boletín ambiental, lo anterior, en cumplimiento del artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

Página 4 de 5



AUTO No. 02501

ARTÍCULO SEXTO.- Contra la presente providencia, por ser de trámite no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los 08 días del mes de octubre del 2013

Rocío Cantor

**Carmen Rocío Gonzalez Cantor
SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA, FLORA Y FAUNA SILVESTRE**

SDA-03-2013-2110

Elaboró:

Rosa Elena Arango Montoya C.C. 11133034 T.P. 192490 CPS: CONTRAT O 203 DE 2013 FECHA EJECUCION: 24/09/2013

Revisó:

Ruth Azucena Cortes Ramirez C.C. 39799612 T.P. 124501 C.S.J CPS: CONTRAT O 367 DE 2013 FECHA EJECUCION: 7/10/2013

Aprobó:

Carmen Rocío Gonzalez Cantor C.C. 51956823 T.P. CPS: REVISAR FECHA EJECUCION: 8/10/2013

COMUNICACION ACTO ADMINISTRATIVO

Por 18 Octubre - 2013 () del mes a del año (20), se comunica y se hace entrega legible, íntegra y completa del (la) Auto número 2501 de fecha 08-10-2013 al señor (a) Felipe Uredea Ortiz en su calidad de Arbitrado - Apoderado

Identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.781.095 de Bogotá DC
T.P. No. 14 Total folios: Cinco (5)

Firma: [Signature] Hora: 12:44 PM
C.C. 51956823 Dirección: K. 16 # 91-23 P.4
Fecha: 18-09-13 Teléfono: 2180200

CONTRATISTA Katherine Lem



NOTIFICACION PERSONAL

Bogotá, D.C., a los 18 OCT 2013 () días del mes

del año (20), se notifica personalmente el contenido de Auto 2503-2013 al señor (a) Felipe Uredea Ortiz en su calidad de Abogado - Apoderado

Identificado (a) con Cédula de Ciudadanía No. 99.781.095 de Bogotá DC, T.P. No. # del C.S.J. quien fue informado que contra esta decisión no procede ningún recurso

EL NOTIFICADO:

Dirección:

Teléfono (s):

[Signature]
R. N. # 92-23 N. 4
218-0108

QUIEN NOTIFICA:

[Signature]

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Bogotá, D.C., hoy 21 OCT 2013 () del mes de _____ del año (20), se deja constancia de que la presente providencia se encuentra ejecutoriada y en firme.

[Signature]
FUNCIONARIO / CONTRATISTA